



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 555-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 16 de setiembre de 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 218.2024.UNADQTC/PCO.VPA.JFEA de fecha 11 de setiembre de 2024, Carta N° 006-2024UNADQTCCOM.CONTRATA DOCENTE 2024 de fecha 11 de setiembre de 2024, Informe N° 587-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 12 de setiembre de 2024 y el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 49-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 13 de setiembre de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el numeral 5.14 del Artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria considera como un principio regente el Principio del Interés Superior del Estudiante, el mismo que establece que las decisiones y acciones de las universidades deben priorizar el bienestar, el desarrollo integral y los derechos de los estudiantes por encima de cualquier otro interés institucional orientado a garantizar que los estudiantes sean el foco central de la actividad universitaria y que se les brinde el apoyo necesario para su formación académica, profesional y personal;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, indica lo siguiente: *"Dispónese que la Universidad Nacional de Música, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en tanto obtengan el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, continúan brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley"*;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 277-2024-UNADQTC/PCO de fecha 26 de abril de 2024 se aprueba la Directiva para la contrata docente en calidad de invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco;

Que, mediante el Informe N° 0537-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el desarrollo del Concurso Público para Contrata Docente y personal de apoyo académico para el semestre 2024-II por el monto de S/. 3'932,998.69 (tres millones novecientos treinta y dos mil novecientos noventa y ocho con 69/100 soles), conforme a lo informado en el Informe N° 261-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto;



Que, mediante el Informe N° 587-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 12 de setiembre de 2024, el Vicepresidente Académico eleva la Carta N° 006-2024-UNADQTC/COM.CONTRATA DOCENTE 2024 a través de la cual, la Comisión Evaluadora del Concurso Público para Contrata Docente y personal de Apoyo Académico para el Semestre 2024-II comunica que, habiendo quedado 10 (diez) plazas desiertas en el último concurso público, solicita la aprobación de la Directiva para la Contrata Docente en calidad de invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESABAC, asimismo, solicita que la aprobación los integrantes de la Comisión Evaluadora este conformada también por el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 49-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 13 de setiembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Directiva para la Contrata Docente en Calidad de Invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESABAC para el Semestre Académico 2024-II; ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Tercera Convocatoria para el semestre 2024-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en base a la Directiva para la contrata docente en calidad de invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco.

ACUERDO POR UNANIMIDAD, CONFORMAR la Comisión Evaluadora encargada de llevar a cabo el proceso de invitación y evaluación curricular de los invitados, de conformidad a lo dispuesto en las Disposiciones Generales de la Directiva aprobada en el artículo primero, que estará a cargo de los siguientes servidores: Jefe de la Facultad de Arte, Jefe de la Facultad de Educación Artística, Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-



COMISIÓN ORGANIZADORA

2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Directiva para la Contrata Docente en Calidad de Invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESABAC para el Semestre Académico 2024-II, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la Tercera Convocatoria para el Semestre Académico 2024-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en base a la Directiva para la contrata docente en calidad de invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESABAC, aprobado en el artículo precedente;

**ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR** la Comisión Evaluadora encargada de llevar a cabo el proceso de invitación y evaluación curricular de los invitados, de conformidad a lo dispuesto en las Disposiciones Generales de la Directiva aprobada en el artículo primero, que estará a cargo de los siguientes servidores:

- Jefe de la Facultad de Arte.
- Jefe de la Facultad de Educación Artística.
- Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, dicte las medidas necesarias para el cumplimiento de la Directiva en el primer artículo de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 277-2024-UNADQTC/PCO de fecha 26 de abril de 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

  
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito



[www.unacqtc.edu.pe](http://www.unacqtc.edu.pe)



**DIRECTIVA PARA LA CONTRATA DOCENTE EN CALIDAD  
DE INVITADO POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD  
DE DOCENTES PARA LA ESABAC 2024-II**

**# Yo Sumo al Licenciamiento**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**

**ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**

<b>DIRECTIVA PARA LA CONTRATA DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD DE DOCENTES PARA LA ESABAC 2024-II</b>			
<b>Número:</b>		<b>N° Resolución</b>	<b>Fecha de emisión:</b>
<b>Órgano/ unidad</b>	<b>VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA</b>		
<b>Elaborado por:</b>	<b>VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA</b>		
<b>REVISADO POR</b>		<b>Aprobado por:</b>	



## **DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD DE DOCENTES PARA LA ESABAC 2024-II**

### **I. FINALIDAD:**

La presente directiva tiene como finalidad establecer los criterios y procedimientos para la contratación docente en calidad de invitados por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, en adelante ESABAC. El propósito fundamental es garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo ofrecido por la institución, asegurando la cobertura de las plazas docentes necesarias para el desarrollo adecuado de las actividades académicas durante el semestre académico mencionado, bajo el principio del interés superior del estudiante.

### **II. ALCANCE:**

La presente directiva se aplica a todos los procesos de contratación excepcional ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional de docentes en la ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO.

### **III. BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú,
2. Ley N° 30220 Ley Universitaria.
3. Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
4. Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito del Cusco".
5. Ley N° 30697, "Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley 30220".
6. Ley N° 30851, "Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597".
7. Ley N° 24400, Ley que dispone que la Escuela Superior de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, queda comprendido en la Ley N° 23626 que le confiere Autonomía Académica, Económica y Administrativa.
8. Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución".
9. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, y modificaciones.
10. Decreto Supremo N.º 014-2018-MINEDU, Disposiciones para la Implementación de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
11. Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, constituyen Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.
12. Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13, de la Dirección de Supervisión de la SUNEDU, que formuló los criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018.
13. Resolución de Comisión Organizadora N° 404-2023-UNADQTC/PCO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
14. Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2021-UNDQT/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
15. Resolución Presidencial N° 463-2022-UNDQT/PCO, que aprueba la Directiva, para la elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como la elaboración y



modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

#### IV. DEFINICIONES

- **Docente contratado:**

Son los que prestan servicios a plazos determinado y en las condiciones que fija en respectivo contrato.

- **Declaración jurada:**

Una declaración jurada es la manifestación que el interesado realiza, bajo juramento de decir la verdad, cuando requiere dejar constancia de un hecho que no puede ser verificado mediante una prueba documental o cuando ha extraviado un documento.

- **Hoja de Vida:**

Es un documento o herramienta a través de la cual se presenta de forma resumida la trayectoria académica, experiencia laboral y profesional de una persona; así como logros obtenidos y competencias desarrolladas frente al cargo al cual se aspira.

- **Invitado:**

Es un candidato que cumple con ciertos requisitos mínimos establecidos por la ley y la institución, y que puede ser considerado para ocupar una plaza docente que haya quedado desierta tras los procesos de selección regulares, o que haya sido liberada por renuncias, licencia médica, destitución, o fallecimiento de un docente. La invitación a estos candidatos sigue un procedimiento específico que incluye la evaluación de sus antecedentes y calificaciones para asegurar que están calificados para contribuir a los objetivos educativos de la institución.

- **Postulante:**

Una persona que se presenta voluntariamente o es invitada a participar en un proceso de selección para ocupar una plaza docente. El postulante debe presentar una serie de documentos que incluyen, entre otros, su hoja de vida, títulos académicos, y una declaración jurada en la que afirman cumplir con los requisitos legales y profesionales necesarios para ejercer como docente

#### V. RESPONSABILIDADES

V.1. Es de cumplimiento obligatorio de la **Comisión Evaluadora** la misma que está conformada por los Jefes de la Facultad de Arte y el Jefe de la facultad de Educación Artística y secretario técnico, los mismos que integraron la Comisión de Evaluación del 1er y 2do concurso de contratación docente, estas jefaturas son los encargados de llevar acabo todo el proceso contrata docente en calidad de invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESABAC.

#### VI. OBJETIVOS:

VI.1. Establecer procedimientos claros y transparentes para la organización, implementación y ejecución del proceso contrata docente en calidad de invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO (ESABAC).



**VI.2.** Salvaguardar la continuidad y regularidad del proceso educativo en la ESABAC, garantizando la presencia de docentes capacitados y competentes en las diferentes áreas de estudio.

**VI.3.** Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de la ESABAC, completando el cuerpo docente y garantizando la calidad del servicio educativo para la formación de los estudiantes.

## **VII. DISPOSICIONES GENERALES**

La presente directiva reglamenta procesos de contratación docente de la ESABAC cuando los procesos de contratación docente queden desiertos o exista plaza vacante mediante acto resolutorio debido a renuncias, licencia médica prolongada, destitución o fallecimiento u otros que la Comisión Organizadora considere, se realizará un proceso de contrata excepcional por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESABAC, que permita seguir brindando los servicios educativos de educación superior de forma continua.

Esta directiva, se puede aplicar bajo dos supuestos:

- Cuando para un mismo semestre académico se hayan realizado dos procesos de selección docente y queden plazas desiertas.
- Renuncia de un docente, licencia médica, destitución o fallecimiento, quedando plaza vacante formalizada mediante acto resolutorio por la Comisión Organizadora.

El proceso de invitación y evaluación curricular de los invitados estará a cargo de la Comisión Evaluadora estará conformada por:

- Jefe de la Facultad de Educación Artística
- Jefe de la Facultad de Arte
- Secretario técnico

## **VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

### **VIII.1. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL**

#### **VIII.1.1. IDENTIFICACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD**

En reunión de coordinación entre los jefes de las facultades y los coordinadores de Sedes presentan el requerimiento de docentes a la Vicepresidencia Académica, indicando las plazas en estado de desabastecimiento que quedaron desiertas o no cubiertas al finalizar el proceso de concurso de contratación docente o renuncia de un docente, licencia médica, destitución o fallecimiento.

Los jefes de Facultades son los responsables de verificar y consolidar el cuadro de plazas vacantes que quedaron desiertas o no cubiertas al finalizar el proceso de concurso de contratación docente o renuncia de un docente, licencia médica, destitución o fallecimiento.

La comisión organizadora aprueba el cuadro de plazas vacantes que quedaron desiertas o no cubiertas al finalizar el proceso de concurso de contratación docente o renuncia de un docente, licencia médica, destitución o fallecimiento y autoriza la contratación docente excepcional por invitación.

#### **VIII.1.2. PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTES**



Los jefes de las facultades de Educación Artística y Facultad de Arte (la comisión evaluadora) comunican a través de la página de la universidad la invitación abierta para profesionales que cumplan con los requisitos previstos en la directiva. Es fundamental invitar a docentes cualificados que cumplan con requisitos específicos, como experiencia previa en nuestra institución como prioridad y titulación en la especialidad requerida. La selección de los profesionales que presenten sus documentos, según la invitación realizada seguirá los criterios estableciendo el siguiente orden de prelación:

1. Titulados que tuvieron vínculo de función docente con la Institución. y que habiendo participado en el proceso de concurso público primera y segunda convocatoria no alcanzaron plaza según el resultado final.
2. Titulados que tuvieron vínculo de función docente con la Institución.
3. Titulados de las diferentes especialidades requeridas con o sin experiencia en docencia superior

#### **VIII.1.3. EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES.**

La Comisión Evaluadora estará a cargo de la calificación de los expedientes presentados por los profesionales y tendrán las siguientes funciones y atribuciones en el marco del proceso de contratación docente excepcional:

- Cumplir y hacer cumplir los criterios de evaluación para el proceso de contratación de personal.
- Anular la participación de postulantes en caso de comprobarse irregularidades cometidas durante el desarrollo del proceso.
- Elaborar las actas de instalación, evaluación, así como del informe final.
- Evaluar los expedientes presentados por los postulantes.
- Realizar la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos.
- Elaborar los cuadros de resultados de la evaluación de expedientes de los postulantes.
- Otras atribuciones que permitan el normal desarrollo de sus funciones.

En el marco del proceso de contratación docente excepcional, los Jefes de Facultades tienen las siguientes prohibiciones:

- Divulgar aspectos confidenciales del proceso de contratación.
- Ejercer presión o influencia parcializada en las calificaciones del proceso de contratación.
- Los servidores que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de contratación, se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad cuando tengan parentesco con los invitados dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, por razón de matrimonio, ello de conformidad a la Ley N° 26771, Ley de Nepotismo.

#### **VIII.1.4. FASES PROCESO DE EVALUACIÓN.**

##### **1. Invitación.**

La Comisión Evaluadora asumirá la responsabilidad de cursar invitación vía la página web de la institución y otros medios digitales disponibles.



## 2. Recepción de Expedientes:

- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección excepcional de docentes para la ESABAC, deberán presentar los documentos requeridos, registrando sus datos personales y toda la información relacionada al cumplimiento del perfil de puesto en convocatoria.
- El expediente de Postulación deberá ser presentado en un sobre cerrado a oficina de MESA DE PARTES, en la Calle Marqués 271, Centro Histórico del Cusco, en sobre cerrado y deben estar debidamente foliados y firmados. El incumplimiento de la presente disposición es motivo de DESCALIFICACIÓN.

### 2.1. El expediente contendrá los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, mencionando su interés en ser contratados en calidad de invitados, debiendo mencionar:

- Nombres y apellidos completos.
- DNI
- Teléfono
- E-mail
- Título o grado académico.
- Experiencia profesional
- Cursos o materias que ha dictado anteriormente en la educación superior.

b) Declaración jurada donde el invitado declara:

- Tener hábiles los derechos civiles y laborales.
- No tener antecedentes penales incompatibles con el ejercicio de la función docente universitaria en el formato que establece la Ley N°29607, autorizando expresamente a la Institución recabar información directamente al Poder Judicial.
- No tener impedimento legal para acceder al servicio civil del Estado; ni incompatibilidad legal ni horaria para ejercer la docencia.
- No haber sido sancionado con destitución o cese temporal por falta administrativa grave en el servicio público, y/o sanción por falta grave o despido por falta grave en el sector privado.

c) Hoja de vida documentada con fotocopias simples, de los diplomas de grados académicos (bachiller, maestro o doctor) o título profesional, de especialización o estudios de posgrado o resolución de vínculo laboral con la ESABAC, según sea el caso, catálogos, diplomas.

### 2.2. Consideraciones adicionales para la presentación del expediente de postulación:

- Los Expedientes de Postulación presentadas fuera de las fechas u horario establecidos, no serán admitidas como postulación.
- Si el postulante presenta su expediente de postulación por medio virtual (mesa de partes virtual), no serán admitidas como postulación.

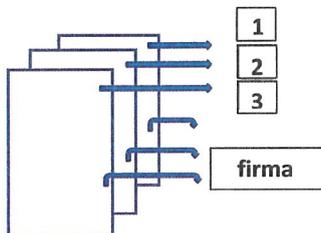


- La Vicepresidencia Académica, las Facultades de Arte y Educación Artística y Comisión Organizadora, se reserva el derecho de fiscalización posterior respecto a los documentos presentados.

### 2.3. Forma de presentación de la documentación.

El expediente de postulación debe seguir las siguientes formalidades:

- Foliar (enumerar manualmente de atrás para adelante) en el margen superior derecho y firmar en el margen inferior derecho de cada página.



### 3. Evaluación Curricular

Los expedientes recibidos serán sujetos a una evaluación curricular realizada por la Comisión Evaluadora, que verificará los documentos presentados y evaluará la relevancia y calidad de las credenciales académicas y profesionales de los candidatos, según orden de prelación propuesto en el VIII.1.2. PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTES.

### 4. Resultados de la Evaluación

La Comisión Organizadora aprueba el cuadro de resultados de evaluación de expedientes de los docentes invitados a contratar mediante acto resolutivo.

### 5. Comunicación de Resultados

Los resultados de la evaluación serán publicados en la sede de Marques de la UNADQTC y la página web de la institución.

### 6. Emisión de la Resolución

La contratación de los docentes seleccionados se formalizará mediante un acto resolutivo emitido por la Comisión Organizadora, en base a la aprobación final de la Comisión Organizadora y conforme a los procedimientos legales vigentes.

## IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** Lo no previsto por la presente directiva será atendido por la Comisión Evaluadora.

**SEGUNDA.-** Si luego de concluido el proceso quedaran plazas no cubiertas, por no haber logrado el/la invitado el puntaje mínimo aprobatorio, la Comisión Evaluadora, adjudicará la plaza vacante al docente que obtuvo el mayor puntaje en el proceso, considerando su especialidad.





**TERCERA.-** Para el proceso de selección de docentes, los participantes acompañarán la constancia de inscripción de su título profesional ante la SUNEDU o la Constancia de la institución donde obtuvieron el título profesional, que acredite la originalidad.